



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

El Informe N° D000334-2020-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000007-2020-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los Bienes Muebles e Inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el literal g), del numeral 2.2 del artículo 2° del precitado Reglamento, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el literal j), del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica;

Que, el artículo 11° de la Ley 29151, establece que: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y su reglamento";

Que, mediante Informe N° 032 -2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP del 22 de abril de 2016, el Responsable de Control patrimonial, informa respecto al estado situacional de las camionetas, indicando que no han sido usadas desde su transferencia y se encuentran en estado inoperativo, además indica que la Unidad Territorial no requiere hacer uso de ese vehículo por cuanto desde diciembre de 2015 se les asignó dos camionetas nuevas. En este sentido, concluye que los bienes muebles patrimoniales deberían ser dados de baja;

Que, mediante Memorando N° 315-2018-MIDIS/PNAEQW-UTTACN, de 23 de mayo 2018 la jefa de la Unidad Territorial de Tacna remite la documentación solicitada para tramitar la baja de la camioneta TOYOTA de placa EGX-593, y de las motocicletas de placas EB-8674, dado que dichos vehículos se encuentran en estado inoperativo, y su funcionamiento demandaría una constante revisión y mantenimiento, lo cual resulta oneroso;

Que, mediante Memorando N° D000704-2019-MIDIS/PNAEQW-UTTACN, del 31 de diciembre de 2019 la jefa de la Unidad Territorial de Tacna remite un Informe Técnico Situacional realizado por un especialista, de este informe se desprende que la reparación y mantenimiento de la camioneta de placa EGX-593, y de las motocicletas de placas EB-8674 y EW-3089, resulta oneroso;

Que, mediante Informe Técnico N° D000004-2020- MIDIS/PNAEQW/UA/CASG/YMC, el Área de Control Patrimonial, solicita la baja de tres (03) vehículos del PNAE QW, la motocicleta EW-3089, la camioneta de placa EGX-593 y la motocicleta de placa EB-8674 por la causal de mantenimiento o reparación oneroso;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30909, que modifica la Ley N° 29151, prevé que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de excedencia y que puedan ser útiles al sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten, de acuerdo a un orden de prelación establecido en concordancia con el mapa de extrema pobreza elaborado por la entidad competente;

Que la coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, en el Informe Técnico visto, señala que los bienes muebles cuya baja se recomienda, no son de utilidad para el sistema educativo debido al mal estado de conservación en que se encuentran, quedando su disposición final sujeta a la evaluación que efectúe el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma,

Que, de conformidad con el numeral 6.2.2 a), de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, se establece como causal de baja el estado de mantenimiento o reparación onerosa y que, de acuerdo al Informe Técnico visto, corresponde la aplicación de esta causal para la baja de los vehículos;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de las normas señaladas, según lo recomendado por el área de Control Patrimonial, resulta pertinente efectuar el trámite de baja de los vehículos cuyas características técnicas se muestran en el **Anexo N° 01**;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Resolución N° 046-2015 que aprueba la Directiva N°001-2015/SBN que regula el “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar la Baja Contable y Patrimonial de tres (3) vehículos, de acuerdo a las características técnicas y valores consignados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa”, establecida en el literal c), del inciso 2 del numeral 6.2 del rubro 6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; con un valor total ascendente a S/. 3.00 (Tres con 00/100 soles).

**Artículo Segundo:** Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Coordinación de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes para excluir los bienes dados de baja, de los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses realicen la disposición final de los citados bienes.

**Artículo Tercero:** Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Coordinación de Contabilidad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW.

**Artículo Cuarto:** **DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese y Comuníquese.

**ANEXO N° 01 de la Resolución Jefatural N° - 2019-MIDIS/PNAEQW-UA**

**FICHA DE DESCRIPCION DE TRES (03) VEHICULOS - BAJA DE BIENES MUEBLES**

ITEM	UBICACIÓN	COD. PATRIM.	DETALLE TECNICO									DOC. ALTA	CUENTA	VALOR TRANSF.	ESTADO	CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD PARA EL SISTEMA EDUCATIVO	
			DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	N° MOTOR	N° CHASIS/SERIE	PLACA	PLACA ANT.	AÑO DE FABRICACION							
1	UNIDAD TERRITORIAL DE TACNA	678268000013	MOTOCICLETA	YAMAHA	XL	BLANCO ROJO	12L00699X	48Y021943	EW-3089	MK-3489	1993	R.J N° 45-2015	9105.0302	1.00	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	NO	
2		678268000012	MOTOCICLETA	HONDA	XL-125S	ROJO	JD08ET501099	C2JD080TTR501099	EB-8674	NQ-9878	1996	R.J N° 45-2015	9105.0302	1.00	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	NO	
3		678250000014	CAMIONETA	TOYOTA	PICKUP HILUX 4X4	GRIS METALICO	3L4356087	LN1060155227	EGX-593	PGS-587	1997	R.J N° 45-2015	9105.0302	1.00	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	NO	
													<b>TOTAL :</b>	<b>S/ 3,00</b>				